REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. 1100131-10-027-2021-00335-00

Bogotá, D. C., ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Vencido en silencio el término concedido por auto del 21 de mayo de 2021 y de conformidad con lo normado por el artículo 90 del CGP, se DISPONE:

PRIMERO: Rechazar la anterior demanda.

SEGUNDO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias.

Secretaria proceda a OFICIAR a la Oficina de Reparto con el fin de que se efectúe la COMPENSACIÓN en los términos del artículo 90 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

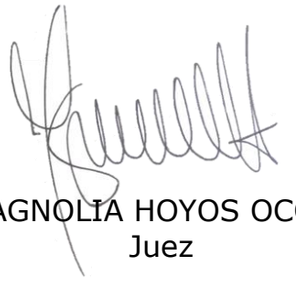

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 097 FECHA 09/JUNIO/2021

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

KR